LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:335 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI | Managua, Viernes 25 de Febrero de 2022 | No. 38

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-07-02-2022.....2587

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....2587

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación de Beisbol del Departamento de Matagalpa" (ASBEDEMAT).....2588

EMPRESA NICARAGÜENSE DE MINAS

Modificación PAC 2022.....2594

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resoluciones.....2594

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Licitación Selectiva
No. LS/002/BFP-2022/BIENES.....2601

Licitación Selectiva
No. LS/003/BFP-2022/BIENES.....2602

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....2602

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....2607

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....2607

Citaciones.....2608

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2609

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2611

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2022-00521 – M. 64457409 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.LS-07-02-2022 "Compra de Alfacipermetrina 10% polvo mojable"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados **para el proceso Licitación Selectiva No.LS-07-02-2022 "Compra de Alfacipermetrina 10% polvo mojable"**

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 25 **de febrero de 2022**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 09 **de marzo 2022,** de las **08:00 am** a las **10: 00 am,** posteriormente se efectuará el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am.**

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 4687/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones22@minsa.gob.ni

(F) **Lic. Tania García González. Directora General de Adquisiciones** Presidente del Comité de Evaluación. MINSA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-0431– M. 89757561 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 022-2022

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **TANIA MAYELA MÉNDEZ RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-020681-0025X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 018-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el tres de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de febrero del dos mil veintidós; Garantía de Contador Público **No. GDC-802453** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los tres días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón,** en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2123** siendo una depositaría de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesión al correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TANIA MAYELA MÉNDEZ RODRÍGUEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día tres de febrero del año dos mil veintisiete.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-0440 – M. 89770982 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 027-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARÍA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090864-0072U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, registrado bajo el **Folio No. 387, Asiento No. 3771, Tomo No. 09,** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 05**, del diez de enero del año dos mil veinte, en el que público Certificación de Titulo; Garantía de Contador Público **No. GDC-802460** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4853** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesión al correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el día siete de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día seis de febrero del año dos mil veintisiete.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-0426 – M.89661888 – Valor C$ 1.980.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación
Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA" (ASBEDEMAT),** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 003/2022**, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Treinta y Seis (536)**, lo que rola en los **Folios** mil setenta y uno al mil setenta y dos **(1071-1072), Tomo** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1 La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública Número Siete (07): "Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del veintisiete **(27)** de agosto del año dos mil veintiuno **(2021),** bajo los oficios Notariales de **Julio César Balmaceda Montano**. Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha veintiuno **(21)** de diciembre del año dos mil veintiuno **(2021).**

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós. Lic. **Jeannette M. Meza Moradel** Directora

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Los comparecientes proceden a aprobar los Estatutos de la Asociacion quedando de la siguiente manera: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA (ASBEDEMAT): CAPÍTULO I:**

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FIN GENERAL, Y OBJETIVOS. Arto. 1. De su Constitución y Naturaleza: La **"ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA" (ASBEDEMAT)** se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, apolítica, de interés científico, social y educativo de conformidad con la **Ley Número Quinientos Veintidós (522) "LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" CON SUS REFORMAS INCORPORADAS.** - La **Asociación** también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República **Arto. 2. De su denominación:** La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA"** que podrá abreviarse **"ASBEDEMAT"** y que en los presentes Estatutos se podrá llamar simplemente la **"Asociación". Arto. 3. De su Domicilio:** La **ASBEDEMAT** tendrá su domicilio en el Municipio de Matgalpa, departamento de Matgalpa. -. **Arto. 4. De su Duración**: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno. **Arto. 5. De su Fin General:** La Asociación tienen como Fin General ser el órgano rector del deporte de beisbol entre sus afiliados en el departamento de Matgalpa. **Arto. 6. De sus Objetivos:** Son objetivos de la Asociación: **1**- Promover el deporte de béisbol en los géneros, modalidades y categorías aprobadas por la federación internacional que rige este deporte y por la federación que regula el deporte en Nicaragua, a la cual podrá estar afiliada. **2.**- Organizar campeonatos anuales en los diferentes géneros y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias. **3.**- Dictar las bases que rijan todas las competencias de béisbol en todo el departamento de Matgalpa, organizados o avalados por la Asociación. **4.**- Promover la afiliación de miembros deportistas o las personas naturales que quieran apoyar en el desarrollo del deporte de béisbol. **5.**- Realizar reconocimientos deportivos a atletas y entrenadores destacados en el departamento. **6.**- Implementar actividades necesarias y convenientes para el desarrollo del béisbol en el departamento de Jinotega, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **7.**- Formará y seleccionará adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de béisbol que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avaladas por la Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA) y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **8.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos (dirigentes, técnicos y personal médico) para contribuir al buen desarrollo del deporte de béisbol en el departamento de Matgalpa. **9.**- Gestionar ayuda económica y programa de becas para los atletas, para contribuir a su formación académica y mejorar su calidad de vida. **10.**- Impulsar programas de desarrollos beisbolísticos que vayan en beneficio del deporte en Matgalpa. - **11.**- Fortalecer el béisbol en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo. - **12.**- Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación. **13.**- Intercambiar experiencias con otros organismos que le permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación. - **CAPÍTULO II: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. - Arto. 7.- Patrimonio:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA"**, estará compuesto por: **a)** El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. **b)** Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. **c)** Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. **d)** Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **Arto. 8.**- El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva y ésta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES, PÉRDIDA DE MEMBRESÍA. - Arto. 9.- De sus Miembros:** La Asociación reconoce tres clases de miembros: **1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. **2)- Miembros Asociados** todas aquellas personas naturales que posterior al acto constitutivo e inscripción de la Asociación soliciten su afiliación a la misma y sean aceptados. - También podrán ser miembros asociados de la Asociación los menores de edad a través de sus representantes. Para ser miembro asociado se requiere: **a)** Solicitud de afiliación por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del acto constitutivo, el Estatuto y los reglamentos que se aprueben. D) Ser nicaragüense o residente por al menos los últimos cuatro (4) años en el país. - **3)- Miembros Honorarios:** Podrán ser miembros honorarios las personas naturales o jurídicas. Éstos serán nombrados por la Asamblea General premiando los méritos extraordinarios, relacionados con el béisbol a nivel del departamento; cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. - **Arto. 10.- Derechos de los Miembros: Son Derechos de los Miembros: 1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.-. **2**- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizará Torneos no oficiales y participará en los organizados por la asociación. **4**- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. **5.**- Participar en Campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **6**- Proponer por escrito reformas a los reglamentos y/o Estatutos de la Asociación. **7**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede

recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 10- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 11- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. - **Arto 11. Obligaciones: Son Obligaciones de los miembros:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año, así como un informe económico, según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se le hubiere proporcionado. 8- Deberán participar activamente en todas las reuniones que sea citado. 9- No podrán ausentarse por más de dos sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o cuatro sesiones alternas en un año. **Arto. 12.-Sanciones y Pérdida de Membresía: A). - De las sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada de conformidad al debido proceso establecido en el reglamento disciplinario de la Asociación, con la suspensión de la calidad de miembro, pudiendo ser rehabilitado previa resolución del órgano competente, al subsanarse la causa que lo provocó. **B). - De la Pérdida de Membresía:** Se perderá tal calidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de afiliación y desafiliación: 1) por renuncia voluntaria, 2) por muerte y 3) por expulsión de acuerdo a las causales y con cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento disciplinario, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General en los sesenta días posteriores a la inscripción en el Registro competente. - **Arto. 13.** La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General de la Asociación, quien revisará si se cumplió el debido proceso. Aprobada la expulsión, ésta deberá ser notificada a través de la Junta Directiva. **Arto. 14.** En el caso de la Renuncia, deberán presentar carta firmada dirigida a la Junta Directiva, expresando su voluntad de desafiliarse de la Asociación. Esta desafiliación deberá ser aprobada en la siguiente Asamblea General que sea convocada y aprobada por la mayoría de los presentes. - **Arto 15.-** En caso de pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas. - **CAPITULO IV: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - Arto. 16.-** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva. **Arto. 17.- Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto. **Arto. 18.-** Son Atribuciones de la Asamblea General: **1). -** Aprobar la Agenda de las sesiones. 2) Aprueba anualmente las políticas, planes, proyectos y presupuesto de la Asociación. - **3). -** Aprueba la memoria de labores e informes de la Asociación. **4).-** Aprueba los Estatutos de la Asociación y sus reformas, a propuesta de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o a iniciativa del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asociación.- **5).-** Elige a la Junta Directiva.- **6).-** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros.- 7).- Resuelve la desafiliación de los miembros de la Asociación de acuerdo al reglamento respectivo.- **8).-** Ratificar los reglamentos y códigos de la Asociación y la modificación de los mismos.- **9).-** Aprueba la afiliación de la Asociación a otros organismos afines nacionales e internacionales.- **10).-** Otorga, de conformidad al reglamento respectivo, la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **11)** Aprueba la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere un quórum del 75% de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.- **Arto. 19.- Tipos de Asamblea:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 20.-** Asamblea General Ordinaria: Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año, preferiblemente en los meses de diciembre o enero del siguiente año. - **Arto. 21.-.** La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1)** Presentación de los informes financieros de la Asociación. **2)** Presentación del informe de cumplimiento del plan de trabajo anual de cada uno de los órganos de la Asociación. **3)** Aprobación del plan de trabajo y presupuesto anual de la Asociación previsto para el nuevo periodo, así como del informe de ejecución del período anterior, el cual deberá ser presentado por el Presidente de la Junta Directiva. **4)** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre y cuando haya sido incluido en la agenda a desarrollar de conformidad al reglamento respectivo.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que además de dichos puntos no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea General.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria la realizará el Presidente a través del Secretario con al menos quince (15) días de anticipación, la cual se hará por cualquier medio de comunicación escrito o electrónico y se publicará además en la página y/o red

social oficial que tenga la asociación.- **Arto. 22.-** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: **1)** El presidente **2)** La mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación a través del Secretario. - **3)** Un tercio (1/3) de los miembros acreditados y reconocidos por la Asociación, la que será dirigida al Presidente de la Asociación. La convocatoria se realizará por escrito con al menos ocho (8) días de anticipación, y notificada a los miembros por cualquier medio de comunicación existente. – El Secretario no podrá en ningún caso rehusarse a convocar a las sesiones de la Asamblea General, caso contrario la Directiva nombrará a un Secretario interino entre sus miembros. Sólo podrán ser tratados los puntos de agenda que se expresen en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que sean sometidos a consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 23.- Quórum:** El quórum para conducir la Asamblea General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de los miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada, cualquiera de los asistentes convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 24.-** Para que las resoluciones sean válidas se requiere: **A)** Acreditarse ante el Secretario, o en su defecto al miembro de la Junta Directiva que el Presidente delegue. **B)** La presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercidas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o serán reemplazados por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación. **C)** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que se requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes Estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace, tendrán el voto de decisión. **Arto. 25.- Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Asociación y estará integrada por: **1-** Un Presidente; **2-** Un Vicepresidente; **3.-** Un Secretario; **4.-** Un Tesorero; **5.-** Primer Vocal; **6.-** Segundo Vocal y 7.- Un fiscal. - Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través del voto secreto o como decida la Asamblea General, eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. - **Arto. 26.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1)** Ser nicaragüense (natural o nacionalizado), mayor de 18 años y ser residente en el país al menos cuatro (4) años anteriores al proceso de elección de la Junta Directiva. **2)** Tener vigentes sus derechos civiles. **3)** Ser propuesto por otro miembro de la Asociación y ser integrante vigente de la misma al menos dos (2) años anteriores al proceso de elección de la Junta Directiva. - **Arto. 27.- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1)** Promover el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo preceptuado en el presente Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones y acuerdos de la Asociación.- **3)** Conocer los planes e informes de trabajo de las actividades de los miembros de la Asociación para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **4)** Crear de acuerdo al Reglamento en su ámbito de aplicación, las comisiones de trabajo necesarias y nombrar a sus integrantes para realizar trabajos específicos.- **5)** Elaborar y presentar para conocimiento y aprobación de la Asamblea General los informes correspondientes.- **6)** Elaborar y aprobar los Reglamentos de las Comisiones que se creen y presentarlo a la Asamblea General para su posterior ratificación.- **7)** Avalar la participación de sus miembros en eventos nacionales dentro y fuera del país. **8)** Nombrar al personal técnico y administrativo de la Asociación. **9)** Supervisar el funcionamiento del personal administrativo de la Asociación, si se tuviere. - **Arto. 28.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud del Presidente o a solicitud de cuatro (4) de sus miembros, requiriéndose para hacer quórum en ambas sesiones, de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente. Las respectivas convocatorias de ambas sesiones serán notificadas por cualquier medio escrito por lo menos con ocho (08) días de anticipación debiendo en el caso de las ordinarias ser firmada por el Presidente y convocada a través del Secretario. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la sesión y los puntos a tratar. - Las resoluciones serán válidas en ambas sesiones con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. **Arto. 29.- Ausencia sin causa justificada:** La ausencia sin causa justificada a dos (2) sesiones consecutivas o cuatro (4) sesiones alternas en un (1) año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. **Arto. 30.- En caso de renuncia**, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General en sesión extraordinaria elegirá de entre sus miembros a los reemplazantes para completar el período. **Arto. 31.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva, es el presidente de la Asociación y tendrá las siguientes funciones: **1)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de Mandatario general de administración, pudiendo otorgar poderes especiales o judiciales. **2)** Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General. - **3)** Ser delegatario de las atribuciones que estipule la Junta Directiva.- **4)** Convocar a través del secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **5)** Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.-

6) Refrendar con su firma junto a la firma del secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de delegaciones y comisiones (Ad Hoc y Permanentes); **8)** Supervisar y controlar junto con el Tesorero la administración de los fondos de la Asociación.- **9)** De conformidad al procedimiento establecido en las Leyes, normativas y reglamentos y en base a una terna contratará al personal administrativo y técnico de la Asociación.- **10)** Proponer a la Junta Directiva el plan de trabajo y el informe anual de la misma.- **11)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **12)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **13)** Administrar junto con el tesorero los bienes y el presupuesto de conformidad con las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos respectivos.**14)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 32.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, en este último caso deberá ser ratificado por la Asamblea General en la próxima sesión. **2)** Será designado por la Junta Directiva para integrar las comisiones permanentes o Ad hoc que se creen.- **3)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sean designados por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el presidente de la Asociación.- **4)** Coordinará con el Presidente todo lo relacionado a la organización de las actividades deportivas.- **5)** Compilar y analizar con la Comisión Técnica, las estadísticas de las competencias y el registro de los atletas y su comportamiento dentro y fuera de las competencias.- **Arto. 33.- DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: **1)** Convocar por orientaciones del Presidente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General. **2)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, refrendarlas con su firma junto con la del presidente y enviarlas a los miembros cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la celebración de las sesiones, a través de cualquier medio de comunicación. **3)** Custodiar los documentos oficiales y legales de la Asociación, el libro de actas de las reuniones y el libro de miembros y el sello de la secretaría de la Asociación. - **4)** Realizar el registro de los miembros en el libro respectivo, una vez aprobada la afiliación por la autoridad competente. **5)** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **6)** Ser la instancia de comunicación oficial entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **7)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales y no gubernamentales.- **8)** Librar certificaciones administrativas sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **9)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sean designados por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **10)** Ejecutar en coordinación con el Presidente y los Vocales las actividades de divulgación y prensa. **Arto. 34.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: **1).-** Dirigir las operaciones de la Tesorería y ser firma libradora junto con el Presidente en todas las erogaciones de la Asociación.- **2).-** Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria a nombre de la Asociación con la firma del Presidente cuando así lo apruebe la Junta Directiva.- **3).-** Llevar la contabilidad de la Asociación y un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación.- **4).-** Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos. **5)** Gestionar las donaciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. **6)** Llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva.- **7)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación.- **8)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **9)** Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, el informe financiero anual.- **10)** Apoyarse del personal especializado para el desempeño de sus funciones. **11)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. - **Arto. 35.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán las siguientes funciones: **1)** Por delegación de la Junta Directiva podrá sustituir por ausencia temporal o definitiva a los miembros de la Junta Directiva según orden de prelación, excepto al Presidente. **2)** Integrar las comisiones permanentes o Ad hoc que se creen según designación de la Junta Directiva. - **3)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sean designados por la Asamblea General y la Junta Directiva o por el Presidente. - **4)** Llevarán el control y seguimiento de las obligaciones de los miembros de la Asociación. **Arto. 36.- DEL FISCAL:** El fiscal tendrá el funcionamiento de un órgano autónomo, pese a ser miembro de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones y facultades: **a)** Fiscalizar el funcionamiento de los órganos de la Asociación y en especial del movimiento financiero, e informar de ello a la Asamblea General. **b)** Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, remitiendo previa constatación de los requisitos, las mismas a la Junta Directiva para que ésta la presente ante la Asamblea General para su aprobación. **c)** Recibir y tramitar las solicitudes de reformas de los Estatutos de acuerdo a lo que establecen los estatutos y presentarla a la Asamblea General para su resolución. **d)** Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Asamblea. **e)** Garantizar la correcta convocatoria y la asistencia de los miembros a la Asamblea General. **f)** Organizar un registro alterno de todos los documentos oficiales de la Asociación. **g)** La fiscalía podrá convocar a Asamblea General a solicitud de dos tercios o más de sus miembros. - **Arto. 37.- DE LAS COMISIONES:** Para un mejor funcionamiento de la asociación, cada órgano podrá nombrar y reglamentar las comisiones que estimen convenientes. Sus funciones estarán establecidas en el Reglamento correspondiente y sus integrantes serán

nombrados por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. - **CAPÍTULO V; DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 38.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías que desarrollará, campeonatos departamentales en los géneros masculinos y femeninos. - **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 39.-** Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causales: **a)** Por solicitud de la mitad más uno de sus Miembros; b) por extinción de su Patrimonio; **c)** por imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos y **d)** por la cancelación de su Personalidad Jurídica.- La decisión de disolver y liquidar la Asociación será acordada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, siendo el quórum legal de aprobación el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión.- Si no se acordare la disolución, la Entidad seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. **Arto. 40.-**Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación, con las bases siguientes: **a)** Cumplir los compromisos pendientes; **b)** pagar las deudas; c) hacer efectivos los créditos; y d) practicar una auditoría general externa. **Arto. 41.-**Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, sus bienes y saldos positivos se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de la Asociación y serán entregados a quien la Asamblea General determine, el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similar, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de fines y objetivos iguales o similares a los de la Asociación a excepción de los bienes del Estado, los que serán entregados al Instituto Nicaragüense de Deportes.- **CAPÍTULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Arto. 42.-** Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja entre la Asociación y cualquiera de sus Miembros o entre la Asociación y terceros o cualquier organización nacional o internacional podrá ser resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en la Gaceta número ciento veintidós (122) del viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil cinco (2005) y otras disposiciones que rigen la materia.- **CAPÍTULO VIII: REFORMA ESTATUTARIA. Arto. 43.-** La reforma parcial de los Estatutos requiere de una solicitud escrita y firmada por la Junta Directiva de la Asociación o por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea, la que en este último caso debe ser dirigida a la Junta Directiva, adjuntando al borrador de reforma una exposición de motivos. La reforma será discutida y aprobada o no en una Asamblea General de carácter Extraordinaria convocada para este único punto de agenda. Para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación presentes. **Arto 44.** De esta propuesta de reforma, se deberá presentar el proyecto borrador ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física para que revise y apruebe su conformidad con la ley de la materia. Aprobado por el Registro el proyecto de reforma, esta deberá ser inscrita y publicada en la Gaceta, debiendo la Junta Directiva proporcionar un ejemplar de la publicación a cada miembro de la Asociación. - **CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES. Arto 45.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Ley de la Materia y el Derecho común. **Arto. 46.-** Los presentes Estatutos en el ámbito interno de la Asociación entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros, entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (Ilegible) Gulnara Isabel Trejos Rodríguez, **2)** (Ilegible) Noel de Jesús Palacios Torrez; **3)** (Ilegible) Zoila Mercedes Flores Hernández, **4)** (Ilegible) Ramon Ariel López Suarez, **5)** (Ilegible) Isaac Manuel Castillo Gaitán, **6)** (Ilegible) Roger Manuel Rivas Torres, **7)** (Ilegible) Daysi Flores Vallejos, **8)** (Ilegible) Juan Ramon Zeledón Orozco, **9)** (Ilegible) Evelio García, soltero, **10)** (Ilegible) Ricardo Javier Avilez Martínez, **11)** (Ilegible) Luis Ramón Arauz **12)** (Ilegible) Fanor Soza Obando **13)** (Ilegible) Oscar Leonardo Sotelo Mendoza **14)** (Ilegible) Juan Adolfo Zeledón Siles **15)** (Ilegible) Harol José Martínez Orozco y (Ilegible) Julio César Balmaceda Montano. - NOTARIO. **PASÓ ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número cinco **(05)** al reverso del folio número quince **(14)**, de mi **PROTOCOLO NÚMERO DOS (02)** que llevo en el presente año.- Y a solicitud de la Presidenta de la **"ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA" (ASBEDEMAT)**, señora **Gulnara Isabel Trejos Rodríguez**, libro este Segundo Testimonio compuesto de nueve (9) folios útiles de papel de ley con Series "H" números, 7104314, 7104315, 7104316, 7104318, 7104319, 6774880, 6774881, 674882, 6774883, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte y uno de agosto del año dos mil veintiuno.- **(F) JULIO CÉSAR BALMACEDA**

MONTANO Abogado y Notario Público CSJ 30033.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE MINAS

Reg. 2022-0523 – M. 90236972 – Valor C$ 775.00

EMPRESA NICARAGUENSE DE MINAS (ENIMINAS)

AVISO DE PUBLICACIÓN

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2022.

La Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS), en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones de la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS) correspondiente al año 2022, **ha sufrido modificación No.2.**, la que se encuentra disponible en la página Web del SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Ruy Delgado López. Gerente General. Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2022-00490 – M. 90146406 – Valor C$ 1,520.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1296-1-FEB15-2022
De fecha 15 de febrero de 2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES BANCARIAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 17 de la Ley No. 561, "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros", contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que el capital social mínimo de un banco nacional o la sucursal de un banco extranjero no podrá ser menor de doscientos millones de Córdobas (C$200,000,000.00).

II

Que el artículo 17 antes citado y el artículo 23 de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenida en la Ley del Digesto Jurídico, ordenan a su Consejo Directivo a actualizar el monto del capital social mínimo requerido para los bancos por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Entidades Bancarias, Resolución No. CD-SIBOIF-1153-1-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en el Diario La Prensa, del 28 de febrero de 2020, y en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020, se actualizó en trescientos noventa y siete millones setecientos dos mil córdobas (C$397,702,000.00) el capital social mínimo de las entidades bancarias.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 3, numerales 3) y 13), de la precitada Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras".

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1296-1-FEB15-2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES BANCARIAS

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en cuatrocientos diecisiete millones ciento siete mil quinientos córdobas (C$417,107,500.00) el capital social mínimo requerido para los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros.

Artículo 2. Plazo.- Los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros que sean autorizados para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Entidades Bancarias, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución No. CD-SIBOIF-1153-1-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en el Diario La Prensa, del 28 de febrero de

2020, y en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez).

(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ. Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF

Resolución N° CD-SIBOIF-1296-2-FEB15-2022
De fecha 15 de febrero de 2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 174 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que el capital social mínimo de una sociedad financiera no podrá ser menor de treinta y tres millones de Córdobas (C$33,000,000.00).

II

Que el mismo artículo 174 ordena al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos a actualizar el monto del capital social mínimo requerido para las sociedades financieras por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Financieras, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-1153-2-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en el Diario La Prensa, del 28 de febrero de 2020 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020, se actualizó en sesenta y cinco millones seiscientos veintiún mil córdobas (C$65,621,000.00) el capital social mínimo requerido para las sociedades financieras.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 3, numerales 3) y 13) de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1296-2-FEB15-2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en sesenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil córdobas (C$68,823,000.00), el capital social mínimo requerido para las sociedades financieras.

Artículo 2. Plazo.- Las sociedades financieras actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para las sociedades financieras que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento del capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Financieras, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución N° CD-SIBOIF-1153-2-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en el Diario La Prensa, del 28 de febrero de 2020 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez).

(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ. Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF

Resolución N° CD-SIBOIF-1296-3-FEB15-2022
De fecha 15 de febrero de 2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS BOLSAS DE VALORES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 37, literal b), de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que el capital social mínimo de las Bolsas de Valores no podrá ser menor de diez millones de córdobas (C$10,000,000.00).

II

Que el mismo artículo 37, en su literal b), faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos a revisar y ajustar el capital social mínimo para las Bolsas de Valores de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

III

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Bolsas de Valores, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1153-3-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en el Diario La Prensa, del 28 de febrero de 2020 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020, se actualizó en dieciocho millones novecientos un mil córdobas (C$18,901,000.00) el capital social mínimo requerido a las Bolsas de Valores.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales"; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenida en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1296-3-FEB15-2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS BOLSAS DE VALORES

Artículo 1. Actualización del capital social.- Se actualiza en diecinueve millones ochocientos veintidós mil quinientos córdobas (C$19,822,500.00) el capital social mínimo requerido para las Bolsas de Valores.

Artículo 2. Plazo.- Las Bolsas de Valores actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para las Bolsas de Valores que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Bolsas de Valores, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución No. CD-SIBOIF-1153-3-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en el Diario La Prensa, del 28 de febrero de 2020 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez).

(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ. Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF

Resolución N° CD-SIBOIF-1296-4-FEB15-2022
De fecha 15 de febrero de 2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS CENTRALES DE VALORES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 142, literal d) de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que el capital social mínimo, suscrito y pagado, exigible para las Centrales de Valores será de cinco millones de córdobas (C$5,000,000.00).

II

Que el mismo artículo 142, en su literal d), faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos a ajustar el capital social mínimo para las Centrales de

Valores cada dos años de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

III

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Centrales de Valores, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1153-4-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020, se actualizó en nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil córdobas (C$9,451,000.00) el capital social mínimo requerido a las Centrales de Valores.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales"; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenida en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1296-4-FEB15-2022

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS CENTRALES DE VALORES

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en nueve millones novecientos once mil quinientos córdobas (C$9,911,500.00) el capital social mínimo requerido para las Centrales de Valores.

Artículo 2. Plazo.- Las Centrales de Valores actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para las Centrales de valores que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Centrales de Valores, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución No. CD-SIBOIF-1153-4-FEB11-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, del 11 de marzo de 2020.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez).

(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ. Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF

Resolución N° CD-SIBOIF-1296-5-FEB15-2022
De fecha 15 de febrero de 2022

NORMA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES NICARAGÜENSE CON OTROS MERCADOS EXTRANJEROS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 4 de la Ley N°587, "Ley de Mercado de Capitales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°222, del 15 de noviembre del 2006, contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus reformas (Ley del Digesto Jurídico), establece que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para el cumplimiento de dicha Ley velará por la transparencia de los mercados de valores y la protección de los inversionistas, regulando, supervisando y fiscalizando dichos mercados, así como las actividades de las personas naturales y jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos.

II

Que el artículo 214 de la Ley antes referida, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras podrá dictar normas de carácter general para regular las operaciones con valores extranjeros que se transen en las bolsas de valores, emitidos por emisores extranjeros, siempre que cumplan con los requisitos relativos a la información y registro en su país de origen y cuando estos requisitos sean al menos equivalentes a los exigidos en Nicaragua.

III

Que los mercados de capitales de la región han iniciado procesos de integración a través de esfuerzos relativos al suministro de información entre las bolsas de valores, la facilitación de los procesos de gestión de órdenes de inversión, la cooperación entre los supervisores, el acceso de los puestos de bolsa para operar en diferentes países, así como en materia de integración de las plataformas de negociación, entre otros; por lo que se requiere un marco

para regular la integración de nuestro mercado de capitales con los mercados de otros países.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1296-5-FEB15-2022

NORMA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES NICARAGÜENSE CON OTROS MERCADOS EXTRANJEROS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conceptos.- Para fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Agente de bolsa**: Persona natural autorizada para realizar actividades de intermediación bursátil, en nombre y por cuenta de un operador remoto.

b) **Bolsa de valores:** Sociedad autorizada por la autoridad competente de su país de origen, para facilitar las transacciones con valores, así como ejercer las funciones de autorización, fiscalización y regulación de agentes de bolsa.

c) **Central de Valores:** Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores, constituida como sociedad anónima, registrada y autorizada ante las autoridades competentes.

d) **Emisor:** Persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que emite valores para la negociación en el mercado de valores.

e) **IOSCO:** Organización Internacional de Comisiones de Valores, por sus siglas en inglés.

f) **Ley No. 587:** Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°222, del 15 de noviembre del 2006, contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus reformas.

g) **Operador remoto:** Puesto de bolsa que cuenta con una licencia otorgada por la autoridad competente de su país de origen, donde se encuentra ubicado su domicilio principal, para negociar valores emitidos por emisores extranjeros, en el seno de una bolsa de valores autorizada por la autoridad competente del otro país donde serán negociados los valores, operando bajo el "Sistema remoto de negociación de valores".

h) **PLA/FT/FP:** Prevención de lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

i) **Puesto de bolsa:** Persona jurídica autorizada por una bolsa de valores para realizar las actividades establecidas en la ley del país de origen donde se encuentra su domicilio principal.

j) **Registro de valores:** Registro al que se refiere el artículo 7 de la Ley No. 587 y la normativa que regula la materia sobre organización y funcionamiento del registro de valores de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en el que deben estar registrados los valores para oferta pública, tanto nacionales como extranjeros.

k) **Reglamentos de las bolsas de valores y puestos de bolsa:** Reglamentos internos de las bolsas de valores y puestos de bolsa, que integran elementos y reglas correspondientes a la autorización, regulación y sistema de registro de operaciones en otros mercados.

l) **Sistema remoto de negociación de valores (SRNV):** Mecanismo bajo el cual, un operador remoto puede acceder desde su país de origen, en tiempo real, a los sistemas de negociación de una bolsa de valores extranjera, para ofrecer en su país de origen y/o negociar los valores emitidos por emisores extranjeros, ya sea por cuenta propia y/o de terceros de su país de origen, conforme a la presente norma y a los convenios que se suscriban al respecto.

m) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

n) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 2. Objeto.- La presente norma tiene por objeto regular los mecanismos de negociación de valores a través de operadores remotos, en el marco de acuerdos o convenios suscritos entre sí, tanto entre las Superintendencias o Comisiones reguladoras de los mercados de valores, como entre las bolsas de valores de los diferentes países involucrados en la negociación.

Artículo 3. Alcance.- La presente norma es aplicable a las personas naturales o jurídicas siguientes:

a) Bolsas de valores;

b) Puestos de bolsa interesados en operar como operadores remotos;

c) Operadores remotos;

d) Agentes de bolsa;

e) Centrales de valores.

Artículo 4. Disposición especial.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley No. 587, pueden transarse en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia, los valores emitidos por emisores extranjeros siempre que cumplan con los requisitos relativos a la información y registro en su país de origen y cuando estos requisitos sean al menos equivalentes a los exigidos en Nicaragua. En consecuencia, dichos valores podrán ser objeto de oferta pública en los mercados primario y secundario de Nicaragua, sin que se requiera de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia. Para los efectos de la presente norma, se entenderán que los valores emitidos por emisores extranjeros cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley No. 587, cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Que provengan de los países miembros de IOSCO y/o países miembros de la Asociación de Mercados de Capitales de las Américas (AMERCA).

b) Que estén inscritos en los registros de valores de las entidades reguladoras homólogas, con las cuales la Superintendencia tenga suscrito acuerdos o convenios de integración de los mercados de capitales; y

c) Que se negocien mediante un SRNV.

La negociación de valores extranjeros en los que no concurran las características antes referidas, deberá continuar sujetándose a lo dispuesto en la normativa que regula la materia sobre negociación de valores en mercado secundario.

CAPÍTULO II
CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA NEGOCIACIÓN

Artículo 5. Convenios de integración.- Para la negociación de valores en los términos de la presente norma, la Superintendencia y las bolsas de valores autorizadas para operar en Nicaragua deberán haber suscrito acuerdos o convenios con sus homólogos extranjeros, que tengan por objeto facilitar la integración de los mercados de capitales, y en los cuales se establezca un marco para el intercambio de información, uso de sistemas de negociación, tarifas, entre otros aspectos, que permita a los inversionistas de cada una de las jurisdicciones involucradas, adquirir y negociar los valores autorizados por las bolsas de valores correspondientes.

Todo lo anterior estará sujeto al principio de reciprocidad, en el sentido de que no existan otros requisitos especiales, distintos a los establecidos en la presente norma para la negociación de valores mediante operadores remotos.

Artículo 6. Actividades de los operadores remotos extranjeros.- Los operadores remotos extranjeros podrán realizar las siguientes actividades:

a) Adquirir, negociar y colocar órdenes de compra y de venta de valores en los sistemas de negociación de las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia, por cuenta propia y/o por cuenta de inversionistas de su país de origen.

b) Liquidar sus operaciones a través de los mecanismos establecidos por las centrales de valores autorizadas por la Superintendencia.

Artículo 7. Autorización y registro de los operadores remotos extranjeros.- Las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia, establecerán en sus reglamentos internos los procedimientos de autorización de los operadores remotos extranjeros. Estos, una vez autorizados por una bolsa de valores, solicitarán su registro ante la Superintendencia y adjuntarán a su solicitud la siguiente información:

a) Nombre comercial y razón o denominación social.

b) Domicilio, teléfono, correo electrónico, sitio de internet.

c) Documento de identificación personal y demás generales de ley de las personas que funjan como ejecutivo principal, oficial de cumplimiento y agentes de bolsa.

d) Credencial de autorización de la bolsa de valores de su país de origen.

e) Certificación de registro o autorización del regulador de su país de origen.

f) Escritura de constitución y estatutos del operador remoto inscritos en el registro competente, el cual debe estar constituido como sociedad anónima de conformidad al código de comercio o legislación de su país de origen.

g) Fianza rendida a favor de la bolsa de valores, por el mismo monto requerido a los puestos de bolsa nacionales de conformidad con la normativa de la materia. Esta fianza deberá ser contratada con una compañía de seguros autorizada para operar en Nicaragua.

h) Poder de representación de la persona designada por el operador remoto para actuar en Nicaragua como su apoderado y copia de su documento de identidad, quien deberá contar con experiencia en la industria bancaria o de valores, con poderes amplios y suficientes para ser notificado de cualquier trámite administrativo y/o judicial. Dicho representante no podrá cesar en sus funciones mientras no exista formalmente otro representante designado ante la Superintendencia.

Los documentos referidos en los literales c) al h) anteriores deberán presentarse en copia certificada notarialmente.

i) Original de carta de la bolsa de valores sobre la admisión del operador remoto y copia certificada notarialmente del

acuerdo o convenio a que se refiere el artículo 5 de la presente norma.

Habiendo recibido la información completa y finalizada la revisión de la solicitud, la Superintendencia procederá a emitir la resolución de autorización del registro del operador remoto extranjero en un plazo máximo de 30 días. No se cobrará el pago de las tarifas de registro, siempre y cuando esta práctica sea recíproca, en caso contrario, se cobrará la tarifa que se aplica a los puestos de bolsa nacionales.

Artículo 8. Requisitos para conservación del registro.- Los operadores remotos extranjeros que operen bajo el SRNV deberán cumplir en todo momento con los siguientes requisitos:

a) Contar con licencia o autorización vigente del regulador y bolsa de valores de su país de origen.

b) Cumplir con la entrega de los reportes, informes, documentos e información requerida, con la periodicidad, forma y contenido que establezcan tanto la Superintendencia como las bolsas de valores respectivas, así como cumplir con todas las reglamentaciones y normas que le fueren aplicables a este tipo de operaciones.

c) Cumplir con el marco legal aplicable en materia de PLA/FT/FP en su país de origen.

Artículo 9. Debida diligencia.- Los reglamentos internos que dicten las bolsas de valores, así como los convenios que estas firmen con los operadores remotos extranjeros, deberán establecer de manera expresa el deber de cumplimiento por parte de los operadores remotos de las leyes, normativas y circulares vigentes de PLA/FT/FP en el país de origen. El manual de PLA/FT/FP de las bolsas de valores debe incluir un procedimiento de debida diligencia de conocimiento de las entidades extranjeras que soliciten ser operadores remotos.

Artículo 10. Cancelación del registro del operador remoto extranjero.- El operador remoto extranjero podrá solicitar voluntariamente la cancelación de su registro ante la Superintendencia, mediante solicitud suscrita por su apoderado y acompañada de la siguiente documentación:

a) Poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Certificación de la bolsa de valores que acredite la finalización de su autorización en calidad de operador remoto y que no existen operaciones pendientes de liquidar.

c) Certificación del ente regulador de su país de origen en la que se exprese que el operador remoto a la fecha cumple con el marco legal aplicable.

Habiendo recibido la información completa y finalizada la revisión de la solicitud, la Superintendencia procederá a emitir la resolución de cancelación del registro del operador remoto extranjero en un plazo máximo de 30 días hábiles.

La Superintendencia mediante resolución razonada, podrá también amonestar, suspender y/o revocar de oficio el registro de un operador remoto extranjero, cuando este no cumpla con lo establecido en la presente norma y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 11. Operadores remotos nacionales.- Los puestos de bolsa nacionales que opten por actuar como operador remoto en el seno de una bolsa de valores extranjera, en el marco de los convenios a los que se refiere el artículo 5 de la presente norma, deberán contar de previo con la autorización para operar con valores extranjeros conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia sobre negociación de valores en mercado secundario. De ser el caso, los puestos de bolsa podrán transar por cuenta propia y de sus clientes, valores emitidos por emisores extranjeros en el seno de una bolsa de valores extranjera, a través de un SRNV.

Las transacciones que efectúen dichos operadores remotos deberán ser reportadas a la bolsa de valores correspondiente de Nicaragua y serán divulgadas en los informes que esta publique en su sitio web.

Los puestos de bolsas que actúan como operadores remotos serán responsables de brindar a sus clientes toda la información necesaria sobre las condiciones, características y riesgos que los mismos asumen al decidir en la compra o venta de los valores extranjeros, así como de proporcionarles la información contenida en el sistema internacional de información al que el puesto de bolsa tenga acceso.

Todas las emisiones de valores extranjeros que se negocien en los términos de la presente norma, estarán sujetas a las disposiciones de suministro de información periódica, hechos relevantes y a la presentación de la documentación de conformidad a las regulaciones de su supervisor de origen. Los hechos relevantes serán publicados por los medios y en los plazos establecidos por la regulación de cada país donde está registrado el emisor o la emisión de valores. El puesto de bolsa que actúe como operador remoto debe indicarles a sus inversionistas donde se encuentra disponible la información del emisor.

Además, serán responsables de dar a conocer a los inversionistas que las operaciones que se realizan son bajo condiciones distintas a las observadas en las negociaciones con valores locales, debiendo dejar evidencia de la transmisión al cliente de la información siguiente:

a) Que los valores no están sujetos a las leyes locales; y

b) Que, ante litigios, resolución de conflictos, situaciones de no pago del emisor extranjero u otros eventos similares, deberá recurrir al respectivo emisor extranjero o ante las

autoridades del país de origen de donde provienen dichos valores, para resolver sobre los mismos. Así mismo, que la información de estos valores puede encontrarse en un idioma distinto del español.

Lo indicado en este artículo deberá ser incorporado en los contratos que los puestos de bolsas suscriban con sus clientes; así mismo, toda comunicación entre el puesto de bolsa y el inversionista deberá contener una advertencia que incluya lo expresado en los literales a) y b) anteriores.

Artículo 12. Reglamentos de las bolsas de valores.- Para la aplicación de la presente norma, los reglamentos internos de las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia, deben incluir como mínimo los aspectos siguientes:

a) Procedimientos de autorización de operadores remotos extranjeros, en el marco de convenios firmados con otras bolsas de valores.

b) Regulaciones para los puestos de bolsa locales, autorizados como operadores remotos en otros mercados.

c) Requisitos para la autorización de agentes de bolsa de los operadores remotos extranjeros.

d) Procedimientos y controles para la liquidación de operaciones de los operadores remotos extranjeros.

e) Sistema de registro de operaciones en otros mercados e información al público.

f) Fiscalización de las operaciones de operadores remotos extranjeros.

Las bolsas de valores deberán informar a la Superintendencia cualquier caso de posible irregularidad efectuada por un operador remoto extranjero, así como aplicar los procedimientos sancionatorios, de ser necesario. Adicionalmente, las bolsas de valores deberán publicar hechos relevantes o de importancia en relación al negocio de los operadores remotos extranjeros y que deban ser divulgados para la protección de los inversionistas. Estos hechos relevantes deberán ser reportados a las bolsas de valores de forma inmediata por el operador remoto extranjero o su representante autorizado en Nicaragua.

Las bolsas de valores deberán también contar con una plataforma tecnológica robusta y segura que permita la instalación de sistemas de negociación electrónica que brinden acceso directo a los operadores remotos de otros países como usuarios locales.

Artículo 13. Reglamentos de las centrales de valores.- Las centrales de valores deberán elaborar y autorizar un reglamento especial que regule los procedimientos necesarios para la liquidación de las operaciones ejecutadas desde el exterior por parte de los operadores remotos nacionales y para las operaciones que liquiden localmente los operadores remotos extranjeros.

Artículo 14. Legalización de documentos provenientes del extranjero.- Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta normativa, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez).

(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ. Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2022-00465 - M. 89877992 - Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA
N° LS/002/BFP-2022/BIENES
"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA BFP"

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto N°75-2010 "Reglamento General a la Ley N°737 LCASP", invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N°LS/002/BFP-2022/Bienes "Suministro de Artículos de Limpieza para BFP"**, financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará **disponible a partir del día 24 de febrero de dos mil veintidós** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de BFP: www.bfp.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP,

ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, del 25 de febrero al 04 de marzo/22 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsare de C$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP. (F) **Lic. Xavier Enoc Montes Viscay**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2022-0469 – M. 89685491 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/003/BFP-2022/ SERVICIOS "SERVICIOS DE PINTURA PARA BFP CASA MATRIZ"

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto N°75-2010 "Reglamento General a la Ley N°737 LCASP", invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N°LS/003/BFP-2022 "Servicios de Pintura para BFP Casa Matriz"**, financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará **disponible a partir del día 24 de febrero de dos mil veintidós** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de BFP: www.bfp.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, del 25 de febrero al 04 de marzo/22 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsare de C$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP. (f) **Lic. Xavier Enoc Montes Viscay**. Jefe Unidad de Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M0324 – M. 22164110 – Valor C$ 775.00

Solicitante: ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JANITZIA BRILLITH GUTIERREZ RAMIREZ
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:

AZUL CAFÉ

Clasificación de Viena: 110304 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
CAFÉ.
Número de expediente: 2021-003370
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trés de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

---

Reg. 2022-M0325 – M. 89988384 – Valor C$ 775.00

Solicitante: PETER ALEXANDER CARBALLO REYES
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: PETER SIRIAS SILWANY
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

HEJA TOURS

Clasificación de Viena: 060100 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 39
Productos/Servicios:
TRANSPORTE Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.
Número de expediente: 2022-000313
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de febrero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

---

Reg. 2022-M0326 – M. 90009679/890029388 – Valor C$ 775.00

Solicitante: CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES MUJERES RURALES FEMINISTAS ECOLÓGICAS, R.L., (LAS DIOSAS R.L.)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Ima Yerid Alfaro Lira
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

Las Diosas

Clasificación de Viena: 260116, 260118 y 270508
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1
Abono.
Clase: 5
Extracto de propóleo.
Clase: 29
Aceite.
Clase: 30
Café, té, salsas (condimentos) y especias.
Clase: 43
Servicios de alimentación.
Número de expediente: 2022-000340
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de febrero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, once de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

---

Reg. 2022-M0333 – M. 90047025– Valor C$ 775.00

Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: YELKA TATIANA ROJAS MARTINEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260102, 260116, 260118 y 260119
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 10
Productos/Servicios:
Condones, preservativos.
Número de expediente: 2021-003381
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de enero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0334 – M. 25402261 – Valor C$ 775.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260725 y 261125
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Vacunas.
Clase: 44
Suministro de información en el ámbito de las vacunas.
Número de expediente: 2021-003244
Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0335 – M. 25402342 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GPA, clase 7 Internacional, Exp. 2021-001285, a favor de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de Panamá, bajo el No. 2022135687 Folio 42, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0337 – M. 25402423 – Valor C$ 825.00

Solicitante: EUROFARMA LABORATÓRIOS S.A.
Domicilio: Brasil
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010501, 241322, 260116, 261102, 261501 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos,

antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.
Clase: 35
Comercialización y venta de medicinas para la salud humana y preparaciones farmacéuticas para uso humano.
Número de expediente: 2021-003103
Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de enero del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0338 – M. 25402296 – Valor C$ 825.00

Solicitante: Federico Torres Marín
Domicilio: México
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

bb better balance

Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270522
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Carne para Hamburguesas de res, pollo, cerdo, pavo; Carne deshebrada de res, pollo, cerdo, pavo; Carne picada de res, pollo, cerdo, pavo; Albóndigas de res, pollo, cerdo, pavo; Salchichas de res, pollo, cerdo, pavo; Jamones de res, pollo, cerdo, pavo; Embutidos curados y secos (Salami, Peperoni, Chorizo, Salchichón) de res, pollo, cerdo, pavo, Substitutos de lácteos, queso, yogurt, Pechugas de pollo, pavo; Nuggets de res, pollo, cerdo, pavo, pescado; Salmón ; Filetes de res, pollo, cerdo, pavo, pescado.
Clase: 30
Hot dogs, Pizza, Tacos, Burritos, comida preparada a base de res, pollo, cerdo, pavo; Fajitas de res, pollo, cerdo, pavo.
Clase: 35
Publicidad, servicios de intermediación comercial, comercialización de toda clase de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas por cuenta de terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración com ial, diseño de anuncios publicitarios, marketing, publicidad, en particular servicios para la promoción de productos, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, servicios de comercio electrónico en concreto suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, servicios de ventas al mayoreo y menudeo de toda clase de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas, compra y venta al por mayor y al detalle incluyendo su comercialización electrónica de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas.
Número de expediente: 2021-003319
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0346 – M. 90112068– Valor C$ 775.00

Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CARUNA R.L.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JOSE DAVID JARQUIN ORTIZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios:
Signo solicitado:

CARUNA, R.L.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Clasificación de Viena: 070109 y 290112
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 36

Productos/Servicios:
Seguros; operaciones financieras monetarias negocios inmobiliarios.
Número de expediente: 2022-000268
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de enero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0347 – M. 90049462 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Fuentes de Estilo, Sociedad Anónima.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: SANDRA GABRIELA GUTIERREZ COREA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio:



Signo solicitado:
Clasificación de Viena: 260101, 241118 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado. En particular: Todo tipo de ropa interior y de zapatos (calzado), incluyendo botas, sandalias, zapatos cerrados y abiertos; y todo tipo de ropa de vestir.
Número de expediente: 2021-003269
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0339 – M 90073717. – Valor C$ 775.00

Solicitante: XIAODI SHI
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Bocinas.
Número de expediente: 2022-000269
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de febrero, del año dos mil veintidOs. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0340 – M 22138896 – Valor C$ 775.00

Solicitante: CUETARA, S.L.
Domicilio: España
Apoderado: MARIA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011511 y 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Galletas; galletas rellenas; galletas rellenas de chocolate y cereales.
Número de expediente: 2021-000472
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-00355 - M. 90178821 - Valor - C$ 775.00

Solicitante: Ismari Jacamo Alvarado
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: M de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café, cereales, pinolillo.
Número de expediente: 2022-000173
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-00356 - M. 90026030 - Valor - C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

SUPRESSALT Y DISEÑO, clase 5, Internacional, Exp.2021-000964, a favor de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de Alemania, bajo el No.2021134745 Folio 177, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

Supressalt

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-00357 - M. 90025916 - Valor - C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sayonara y diseño, clase 5 Internacional, Exp.2020-002641, a favor de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de Alemania, bajo el No.2021133496 Folio 29, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

Sayonara

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-003558 - M. 90025718 - Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XIXI Y DISEÑO, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp.2021-000965, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No.2021135309 Folio 192, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

XIXI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de diciembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-00359 - M. 90225588 - Valor C$ 475.00

Solicitante: ADA VERONICA MIRANDA ROJAS
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JISSELA DEL CARMEN MONTENEGRO ROJAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ZÚMATE
TU NUEVO ESTILO DE VIDA

Clasificación de Viena: 270105 y 290108
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Ensaladas de pollo/ res /mariscos, Frutas y verduras, Hortalizas, Leches vegetales, Aceites, Grasas comestibles, Huevos.
Clase: 30
Cacao, Harinas, Preparaciones a base de cereales, Pan, Galletas, Miel, Sal, Salsas, Café, Azúcar, Condimentos, Especias, Arroz.
Clase: 31
Granos, Frutos secos (marañón, almendras, maní, pistachos, pasas, ciruelas), Semillas de ajonjolí/Quinoa, Frutas y verduras, Alimentos para animales orgánicos.
Clase: 32
Aguas minerales, Infusiones frutales, Zumos de frutas y verduras, Bebidas frutales.
Número de expediente: 2022-000158
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-00360 - M. 90232384 - Valor - C$ 825.00

Solicitante: FREDDY RUDERIS CHAVEZ CERPAS
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: HEYZEL NADIEZKHA URIZA VELASQUEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ECOFORT

Clasificación de Viena: 051113, 270501 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 16
Productos/Servicios:
Papel, papel higiénico, papel toalla y servilleta.
Número de expediente: 2022-000154
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de enero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2022-0435 – M. 89752007 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIA TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-155-122020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ARCADIA GROUP INTERNATIONAL CORP.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
FIRME 50 WP.
Nombre Común: **FLUTOLANIL.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2022-0434 – M. 89752131 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIA TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-156-122020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ARCADIA GROUP INTERNATIONAL CORP.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CHIEF 24 EC.
Nombre Común: **OXYFLUORFEN.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2022-0433 – M. 89752241 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIA TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-153-122020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ARCADIA GROUP INTERNATIONAL CORP.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
MANDATO 18 EC
Nombre Común: **CYHALOFOP -BUTYL.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todosl los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2022-0522 – M. 90262189 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

Managua, 18 de febrero del 2022

En mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "AGENCIA ADUANERA RACAR, S.A.", por este medio convoco a todos sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día quince de marzo del año dos mil veintidós, en el local de las oficinas principales de la sociedad ubicadas en esta dudad: Residencial Las Mercedes, Entrada Principal tres cuadras al norte, a las 9:00 am.-

Agenda:
1. - Aprobación de Traspasos de Acciones
2. - Aprobación de los Estados Financieros de la sociedad del año 2021.

(F) Ing. Tamara de los Ángeles Ramírez Cárcamos Presidente de la Junta Directiva "AGENCIA ADUANERA RACAR, S.A.

Reg. 2022-2022-00557 – M.90476713 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
A los Accionistas de
«HOTELES DE GRANADA, S.A.»
A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOTELES DE GRANADA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá lugar a las **3:00 p.m. del día 23 de marzo del año 2022** a realizarse en el Cocibolca Jockey Club, ubicado en el Km 45½ carretera Managua – Granada; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Apertura de la sesión por parte del Señor Director Presidente.
2. Lectura del acta de la sesión anterior.
3. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general.
4. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2021 y aprobación del mismo.
5. Informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de la Junta de Directores y del Vigilante de la Sociedad.
8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.
9. Clausura.

Granada, 17 de febrero de 2022. (F) **Dr. NARCISO ARÉVALO LACAYO. Secretario – Junta Directiva. HOTELES DE GRANADA, S.A.**

Reg. 2022-00556 - M. 22216102- Valor C$ 95.00

CITACION:

La Junta Directiva de la Sociedad OPTICA CENTRAL, S.A., a petición de uno de los socios, por este medio cita a los socios accionistas de la misma para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la cual se llevara a efecto en esta ciudad de Managua el día diez de Marzo del 2022 a las nueve de la mañana, en las oficinas centrales de Optica Central, S.A. que sitan: Calle Principal Ciudad Jardin H5, contiguo al PLI, siendo los únicos puntos de agenda los siguientes: 1) Comprobación del quórum y aprobación de agenda; 2) Aprobación del acta anterior; 3) Venta de Acciones; 4) Elección de nueva Junta Directiva.

Managua, 21 de Febrero del 2022. (f) Ing. Jorge Matamoros Saborío. Presidente de la Junta Directiva

---

Reg. 2022-00561 – M. 517506 – Valor C$ 95.00

CRÉDITO, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las **4:00 p.m. del día martes 15 de marzo del año 2022** en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe con relación a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva.
8. Elección del Vigilante.
9. Elección del Auditor Interno.
10. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
11. Informe sobre bonificaciones del año 2021.
12. Otros asuntos de competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de febrero de 2022. (F) **Edgar Ahlers Pasos. Director – Secretario. CRÉDITO, S.A.**

Reg. 2022-0562 – M. 17573 – Valor C$ 95.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las **5:45 p.m. del día martes 15 de marzo del año 2022** en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración

social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe con relación a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Almacén.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva.
8. Elección del Vigilante.
9. Elección del Auditor Interno.
10. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
11. Informe sobre bonificaciones del año 2021.
12 Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de febrero de 2022. (F) **Edgar Ahlers Pasos. Director Vicesecretario. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.**

Reg. 2022-00583 - M. 17530 - Valor C$ 95.00

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC)

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC), por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las **4:45 p.m. del día martes 15 de marzo del año 2022** en el salón de conferencias de la gerencia general en el segundo piso de la oficina principal del banco ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros del Banco, al 31 de diciembre de 2021.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva.
8. Elección del Vigilante.
9. Elección del Auditor Interno y fijación de su remuneración.
10. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
11. Informe anual de implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgo.
12. Informe sobre bonificaciones del año 2021.
13. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de febrero de 2022. **(f) Rodolfo Dorn Holmann. Director Vicesecretario BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC)**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-M00558 - M. 90489326 - Valor - C$ 285.00

EDICTO

CITESE al señora HENRY CASTELLON HERNANDEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000173-ORM5-2022-FM incoado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y veintidós minutos de la tarde, del cuatro de febrero de dos mil veintidós. (F) JUEZ EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS, Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (F) Secretario MAROLOCO.

3-1

Reg. 2022-0527 – M. 90301715 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Asunto 000065-0775-2021CO

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS, RAMA CIVIL ORAL. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA

El Lic. **Roger Antonio Núñez Ponce, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, del domicilio de San Juan del Sur, titular de la cédula de identidad número 561-050173-0001D y carné de la CSJ 25846** en su calidad de Apoderado General Judicial la señora ALMA NUBIA ARAGON SERRANO, mayor de edad, soltera, administradora de empresa con domicilio en San Juan del sur, Departamento de Rivas, titular de la cédula de identidad número 567-100283-0000U, solicita se declare HEREDERA UNIVERSAL a su representada de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor causante **OSCAR ALBERTO ARAGON REYES** y en especial de **UN BIEN INMUEBLE** ubicado exactamente de la entrada al oro, dos

punto dos kilómetros este y trescientos setenta y tres punto noventa y tres metros norte, la cual cuenta con una extensión superficial de (13 MZ 2978.39 Vrs2), trece manzanas dos mil novecientos setenta y ocho punto treinta y nueve varas cuadradas, EQUIVALENTE A (9 has 3751.40 Mts2), NUEVE HECTAREASL TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO CUARENTA METROS , el que se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos NORTE: Bosques de San Juan del sur, SUR: Propiedad de Santiago Aragón Reyes, ESTE: propiedad de Natalia Schawtje y OESTE: Juan Aragón Reyes y José A. Serrano, la que se encuentra debidamente inscrita bajo Número (42,341), CUAENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO), Tomo (482(, cuatrocientos ochenta y dos, folios (166/167), CIENTO SESENTA Y SEIS Y CIENTO SESENTA Y SIETE Asiento 1, primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Rivas.-

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en la página Web de la Corte Suprema de Justicia, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

Dado en el Juzgado de San Juan del sur, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. **(f) Msc. Gioconda Isabel Rodríguez Altamirano, Jueza Local Único de San Juan del Sur, Rama Civil Oral. (f) Maximina González Mendoza. Secretaria de Actuaciones.**

3-1

Reg. 2022-00564 - M. 90530097 - Valor - C$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001756-ORO1-2021-CO

LUISA EMILIA CRESPIN ROJAS, y WILFREDO CRESPIN ROJAS, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante JULIO REMIGIO CRESPIN HERNANDEZ, conocido socialmente como REMIGIOJULIO CRESPIN y registralmente como JULIO CRESPIN HERNANDEZ (q.e.p.d.), de Un Bien Inmueble De Naturaleza Urbana Inmueble Inscrito en la Sección, de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de este Departamento de León, bajo cuenta: Finca Número Treinta Mil Ciento Cuarenta y Seis (30.146), Asiento Número dos (2), Folio Número Ciento Cincuenta y nueve (159), del tomo número quinientos cuarenta y siete (547).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la sede del Juzgado Local Civil Oral de León, el día Veintisiete del mes de enero del año dos mil veintidós, a las diez y once minutos de la Mañana. (f) Dr. José Benito Andino Téllez, Juez Local Civil de León. (f) Diego Martínez Centeno Secretario – DIGUMACE

3-1

Reg. 2022-00566 - M. 90530024 - Valor - C$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001502-ORO1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001502-ORO1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral. León, quince de diciembre de dos mil veintiuno. Las nueve y nueve minutos de la mañana. La Licenciada Sandra Elena Salinas Rueda en su calidad actuante solicita se les declare herederos a sus representados con respecto a todos los bienes, derechos y acciones de la señora Isidora Emelina Mercado Centeno conocida como Emelina Mercado Centeno y/o Emelina Mercado (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble rural, lote número dos, ubicado en el lugar conocido como Las Chácaras, inscrito bajo el número 50, 728, asiento 1°, folio 98-100, del tomo 912, de la sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Juez José Benito Andino Téllez, Juzgado Local Civil Oral de León. (f) SECRETARIO. EDUANHEZE.

3-1

Reg. 2022-0565 – M. 90279663 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 01-0796-2022 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, tres de febrero del año dos mil veintidós. Las diez de la mañana.

Los señores Yennifer Gissel y Yazer Hazel Valle Pitarte en su calidad de hijos de la causante Urania de los Ángeles Pilarte Péres quienes se hacen representar por el Lic. Mario Alejandro Méndez Espinoza, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Urania de los Ángeles Pilarte Péres (q.e.p.d). Publíquese por edictos

tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las diez y diez minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil veintidós.- (f) Lic. América Cristiana Rodríguez G. Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2022-00475 - M. 90108029 - Valor C$ 285.00

000464-ORT2-2021-FM

E D I C T O

JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE MASAYA.

CITESE a la señora **YELVA LUCIA ZAPATA SANCHEZ,** por medio de EDICTOS publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a contestar demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes, interpuesto por el Señor **JOSE ANTONIO SALINAS MARTINEZ,** con el numero 000464-ORT2-2021-FM, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Cúmplase.-

Dado en el Juzgado Distrito de Familia Masaya Circunscripción Oriental, a las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del diez de enero de dos mil veintidós.

(f) M.S.C FABIOLA AUXILIADORA MARQUEZ GUEVARA JUEZA DISTRITO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE MAYASA (f) LIC. MOAAALBE SRIO JUDICIAL.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP1973 – M. 89386939 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 217, tomo XII, partida 10255, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA NATALY GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (al): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1974 – M. 89359219 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393, tomo XVIII, partida 19633, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2022-TP1975 – M. 89385333 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 700, Página No. 351, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AURA ESTELA LÓPEZ NÚÑEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 2022-TP1976 – M. 89337320 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÁNGEL GABRIEL CANO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-161296-1001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1977 – M. 89342595 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT),** Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 422, Página 422, Tomo I, el Título a nombre de:

OSCAR RENÉ TORUÑO PACHECO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Hernriquez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP1978 – M. 89224983 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 250, Folio 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CÁNDIDA BERNARDA SUAZO BALMACEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Liliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2022-TP1979 – M. 89239539/89350381 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN FLORES MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141279-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1980 - M. 89350381 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 085, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN FLORES MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2022-TP1981 – M. 89352314 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3277, Pagina 059, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IVANIA ESPERANZA IRÍAS ESPINOZA. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledon. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2022-TP1982 – M. 89352333 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ITZAMERY LEONELA ORDÓÑEZ CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP1983 – M. 89352159 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 131, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEMA LUCÍA ORDOÑEZ CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP1984 – M. 89353708 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MILAGROS DE LOS ÁNGELES REYES LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120686-0006J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1985 – M 89350164 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 212, Acta No. 628, Partida 705, el Título a nombre de:

JORLING JOHARA VARGAS TORUÑO. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 441-050396-0010P, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretario General, Sergio J. Cuarezma Terán. Registro Académico, Lic. Lissette Acuña González. (f) Sergio J. Cuarezma Terán, Secretario General.

Reg. 2022-TP1986 - M.- 89353682 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito en su calidad de responsable de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo 003, Folio N°. 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KRISTEL CARINA GUEVARA ABURTO. Ha aprobado con todos los requisitos establecidos **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Postgrado en Gestión de Riesgos Financieros,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano FCEA: Lic. Sergio José González. Registro Académico: Lic. Edwin Calero Velásquez

El documento, es conforme con su original, dado en Managua a los dos días de febrero de dos mil veintidós. (f) Lic. Miguel S. Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP1987 - M.- 89353259 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo I, Folio N°. 087, Número Perpetuo 005, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA ELENA JUÁREZ RODRÍGUEZ. Ha aprobado en la dirección de Continuación de Estudios todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión de Riesgo Financieros,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los siete días de febrero de dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1988 - M 2099696 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que **MARÍA FERNANDA CAMPO GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Licenciada en Economía Empresarial,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 63, Código E 146, de la **UNIVERSIDAD THOMAS MORE**.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del 2020. (f) Lic. María José Montes E. Dirección de Registro.

Reg. 2022-TP1989 - M. 89363880 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN BONILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-010490-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1990 - M. 89363880 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN BONILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-010490-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1991 - M. 89379033 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 219, Registro 436, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EPIFANIA LEONOR GALO CHÁVEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en**

Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año veintiuno.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2021. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1992 - M. 89371427/89371376 Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento treinta y dos, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**"

A: **ASHLY NAOMI ARCIA MEJÍA.** Impartido del veintitrés de junio al trece de octubre del año dos mil diecinueve, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento treinta y uno, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ASHLY NAOMI ARCIA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1993 - M. 89380890 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4818, Página 23, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE AGUILAR PONCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y uno Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP1994 - M. 89381025 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 264, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

IBETH JUNIESKA PEREZ CRESPO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes enero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emely Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 25 de enero del 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP1995 - M. 89380862 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 330, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

JOHELY LOPEZ GALEANO. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emely Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 09 de marzo del 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP1996 - M. 89381014 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4874, Página 79, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANK JOEL HERRERA HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte y uno Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP1997 - M. 89385903 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS SBEYKER UBEDA GADEA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP1998 - M. 89386206 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EVELING ELIETH CANO LARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241086-0020P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1999 - M. 89389295 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EHINER JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-110991-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2000 - M. 88516842 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7855, Acta No. 45, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TATIANA VALESKA VARGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 25 días del mes de octubre del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 25 de octubre del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP2001 – M. 89403242 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 227 Tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

CRUZ MARLON GONZALEZ OROZCO. Natural de La Cruz de Rio Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ecología de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes octubre del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 22 de noviembre del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP2002 – M. 89403273 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 093 Tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

CLARITZA JACINIA GONZALEZ OROZCO. Natural de La Cruz de Rio Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes agosto del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 03 de septiembre del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP2003 – M. 89160310 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 62, Página 62, Tomo I, el Título a nombre de:

MELANIA TATIANA VELÁSQUEZ OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Directora de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín.

Managua, 21 de enero del 2022. (f) Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2004 – M.89253964 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 88, Página No. 45, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AXEL ENRIQUE LATINO SILVA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila. La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A, Directora de Registro

Reg. 2022-TP2005 – M. 89420222 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA INEVA CALERO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-030981-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2022-TP2006 – M. 89382646 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 11, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OSCAR VICENTE MANZANARES ALONSO, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP2007 – M.89435507– Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.94, Página No. 48, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ENOC ULISZER BALTODANO HERNÁNDEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramirez A., Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2008 – M.89437074 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIANA DE JESÚS REQUENES SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-020683-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2022-TP2009 - M.89436974 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIANA DE JESÚS REQUENES SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-020683-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2010 - M.89438546 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REBECA DEL CARMEN MOLINA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-100186-

0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física -Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2011 – M. 89428510 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas Ciencias Médicas, se inscribió mediante Número 244, Página 244, Tomo I, el Título a nombre de:

KEYLISHA FANNYJAY ELLIS EBANKS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fatima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, se inscribió mediante Número 1235, Página 1235, Tomo III, el Título a nombre de:

KEYLISHA FANNYJAY ELLIS EBANKS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título **de Posgrado en: Farmacología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fatima Yakenia Alemán Álvarez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP2012 - M.89405366 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YULIETH DEL CARMEN DÁVILA ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220196-0034M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2013 – M. 86808628 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 261, Registro No. 522, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

WALTER JAVIER MENDOZA MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los

derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 14 de diciembre del 2021. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP2014 – M. 2111807 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 653, página 327, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

FRANER JARLEY GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado del Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Director UNA Sede Camoapa: Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 12 de diciembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón,

Reg. 2022-TP2015 – M. 89455018 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 534, Página 267, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NANCY TAMARA NODARSE OCAMPO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Autorizan: MBa. Aldo Urbina Villalta. Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General UNI. Lic. Carlos Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de agosto del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico UNI

Reg. 2022-TP2016 - M. 89455729 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVETH MAYELA MONTENEGRO OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-130792-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2017– M. 89458451 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 171, página 086, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

ANA ROSA PAVÓN VILLALTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootécnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen.

Decano de la Facultad: Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de noviembre del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón,

Reg. 2022-TP2018 - M.89457730 - Valor C$ 475.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, Folio N°. 096, Número Perpetuo 014, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERIN BELÉN SILVA BARQUERO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Auditoría Forense y Esquemas de Fraude** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz., El Decano De La Facultad: Msc,. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, Folio N°. 102, Número Perpetuo 005, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERIN BELÉN SILVA BARQUERO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión de Cumplimiento Compliance.** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz., El Decano De La Facultad: Msc,. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, Folio N°. 111, Número Perpetuo 008, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERIN BELÉN SILVA BARQUERO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión Integral de Riesgos Financieros.** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz., El Decano De La Facultad: Msc,. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. II, Folio N°. 8, Número Perpetuo 7, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERIN BELÉN SILVA BARQUERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado Riesgo Legal y Derecho Penal Económico** para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz., Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme con su original, dado en Managua, día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, en calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo 014, Folio Nº. 087, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERIN BELÉN SILVA BARQUERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel., El Decano FCEA: Msc. Sergio José González. Registro Académico. Lic. Edwin Calero Velásquez

El documento es conforme con su original, dado en Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) Lic. Miguel S. Robelo Ortiz. Registro Académico

---

Reg. 2022-TP2019 – M. 89458995 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 0785, Folio: 028, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ESTEFANY CISNEROS SEVILLA, natural de Corinto, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2022-TP2020 – M. 25365102 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No.7717, Acta No. 44, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARTÍN ENRIQUE SOLÍS RAMOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP2021 – M. 89459236 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0053; Número: 0374; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO AMADOR RIOS. Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 9 de octubre de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP2022 - M. 89463697 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONEL ALEXANDER CHÁVEZ MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-270998-1000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2023 - M. 89461076 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DUNIECKSE BERENICE MAYORGA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-211282-0011C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Máster en Economía y Desarrollo Territorial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2024 - M. 89468198 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 17, Folio N°. 2, del Libro II de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CRISTOPHER BLADIMIR SALAZAR LOREDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Dr. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz., El Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original, dado en Managua, día dos de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico

---

CERTIFICACIÓN

La Suscrita, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 17, Folio N°. 9, del Libro II de Registro de Títulos de PostGrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CRISTOPHER BLADIMIR SALAZAR LOREDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Comercio Internacional.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Dr. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz., El Responsable de Registro: Lic. Maguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original, dado en Managua, día dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico Dirección de Registro Académico.